



RESOLUCIÓN DE JUNTA EJECUTIVA N° 1096 / 2022

VISTO:

La necesidad de favorecer a les matriculades, con el otorgamiento del beneficio de un bolso maternal, en caso de gestación y/o del nacimiento de un hijo.

La necesidad de reglamentar el beneficio de entrega de bolsos maternos.

Y CONSIDERANDO:

Que en la actual situación económica del país, resulta conveniente que el CPPC, apoye a las parejas integradas por lo menos con un matriculade, que se encuentre gestando o que haya recibido el nacimiento de un hijo, mediante el otorgamiento de un bolso maternal.

Que dicho beneficio, consistente en un bolso maternal, que se otorga a les matriculades, cónyuge o conviviente, se encuentre gestando o que haya recibido el nacimiento de un hijo.


Lic. Claudia E. Caputo M.P. 5913
Secretaría General
Colegio de Psicólogos de la
Provincia de Córdoba



Que corresponde a la Secretaría de Acción Social, con acuerdo de Tesorería determinar el tipo de bolso maternal a otorgar y su contenido.

Que consultada Tesorería, informa que el otorgamiento del beneficio mencionado precedentemente, no tendrá un impacto negativo y determinante en las finanzas del CPPC.

Que dicho beneficio se encuentra fundamentado en el Art. 3 inc. w) y Art. 12 Inc. 5), de la Ley 8312.

Por ello:

LA JUNTA EJECUTIVA DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, en
uso de las atribuciones conferidas por la Ley 8312;

RESUELVE:

Art. 1º.-**OTORGAR**, el beneficio a aquellos matricules o cónyuges/convivientes que se encuentre gestando o que haya recibido el nacimiento de un nuevo hijo, consistente en un bolso maternal, cuyo diseño y contenido será acordado con Tesorería.

Art. 2º.- **PARA ACCEDER** al beneficio del Art. 1, la persona matriculada, deberá encontrarse al día en el pago de la cuota de derecho profesional al momento de solicitarlo y presentar certificado de embarazo luego de los 6 meses de gestación o certificado de nacimiento dentro de los seis (6) meses posteriores al nacimiento de un hijo/hija, el correspondiente certificado médico o partida de nacimiento que lo acredite.

Art. 3º.- En caso de que ambos integrantes de la pareja sean matriculados, se entregará el bolso maternal a uno solo de ellos, según disponga la Secretaría de Acción Social del CPPC.

Ovidio Lagos 163 B° Gral. Paz (CP 5000) Córdoba, Argentina. Tel/Fax: (0351) 422 2703 / 424 3886
www.cppc.org.ar / E-mail: cppc@cppc.org.ar



Art. 4°.- En los casos de existir embarazo gemelar o múltiple, se otorgará un (1) bolso por hijo. En proceso de adopción el beneficio también será considerado para el matriculado.

Art. 5°.- Deróguese de esta manera la anterior resolución N°499/21.

Art 6°.- **COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Córdoba, 30 de noviembre de 2022



Lic. Claudia E. Debrun M.P. 5913
Secretaría General
Colegio de Psicólogos de la
Provincia de Córdoba